

A N E X O 4

QUEJAS RADICADAS EN LA UNIDAD TÉCNICA DE LO CONTENCIOSO ELECTORAL COMO PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES ESPECIALES

AÑO 2016

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
UT/SCG/PE/PD/JL/DGO/1/2016 SIQyD 2180	Partido Duranguense	José Rosas Aispuro Torres y PAN	05/01/2016 JULIO	Denuncia que el precandidato del PAN a Gobernador de Durango, José Rosas Aispuro Torres, difunde en radio y televisión un spot en el que da un mensaje a la ciudadanía de dicha entidad, mencionando supuestas necesidades y problemas, refiriendo que él sí puede hacerlo, en presunta comisión de actos anticipados de campaña.	Se remitió expediente e informe circunstanciado a la Sala Regional Especializada	08/02/2016	
UT/SCG/PE/PD/CG/2/2016 SIQyD 2199	Partido Duranguense	José Rosas Aispuro Torres y PAN	12/01/2016 FRANCISCO	Denuncia la transgresión al artículo 242, párrafo 5, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, mediante la difusión de dos informes de labores durante el año 2015 del entonces Senador José Rosas Aispuro, así como el uso indebido de la pauta del partido denunciado, por la promoción de uno solo de los precandidatos registrados para la contienda interna, en las prerrogativas en radio y televisión.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de fecha 13 de enero de 2016 se radicó la queja, se admitió, se reservó el emplazamiento y se requirió información a la DEPPP, oficio INE-UT/0443/2016 y al Presidente de la Mesa Directiva del Senado de la República, oficio INE-UT/0444/2016. ▪ Acuerdo del 11 de febrero de 2016, se ordena solicitar solicitud información a José Rosas Aispuro Torres, a través del oficio INE/VEL/DGO-0186/2016. 		
UT/SCG/PE/PRD/CG/3/2016 SIQyD 2202 El 25/01/2016 el Instituto de Comunicación Social del Estado de Chiapas impugnó el Acuerdo de la UTCE del 18 de enero del 2016, por el que se le requiere rendir informe respecto a la ampliación de la queja presentada por el PRD.	PRD	Gobernador del estado de Chiapas, Manuel Velasco Coello y quienes resulten responsables	13/01/2016 MILTON	Denuncia que el Gobernador del estado de Chiapas, Manuel Velasco Coello, a través de diversas publicaciones en internet que muestran sus logros de gobierno, relativas a su tercer informe de labores, realiza promoción personalizada de su imagen, en presunta violación del artículo 134, párrafo octavo de la Constitución,	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de fecha 14 de enero de 2016 se radicó la queja, se admitió, se reservó el emplazamiento y se requirió información al gobernador de Chiapas, oficio INE/JL/VS/0028/2016; al Director General del Instituto de Comunicación Social del estado 		

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
				además de que su difusión se encuentra fuera de la temporalidad permitida y del territorio estatal correspondiente.	de Chiapas, oficio INE/JL/VS/0029/2016 y al Congreso del estado de Chiapas, oficio INE/JL/VS/0030/2016. <ul style="list-style-type: none"> Por acuerdo del 10 de febrero de 2016 se ordenó requerir información a Publicidad Agavis Digital, oficio INE-UT/1293/2016. 		
UT/SCG/PE/MC/JL/COL/4/2016 SIQyD 2209	Movimiento Ciudadano	José Ignacio Peralta Sánchez, candidato a Gobernador del estado de Colima y al partido Nueva Alianza	17/01/2016 ABEL	La violación a la normativa electoral por parte del candidato José Ignacio Peralta y del Partido Nueva Alianza que forma parte de la coalición que postula al candidato mencionado, mediante el envío de propaganda electoral a través de correos electrónicos, a las cuentas de correo personal de trabajadores de la educación, en fechas que corresponden al periodo de reflexión, conocido como veda electoral, así como el probable uso indebido de datos personales.	SOBRESEÍDO	19/01/2016	
UT/SCG/PE/MC/JL/COL/5/2016 SIQyD 2210	Movimiento Ciudadano	PAN y Jorge Luis Preciado Rodríguez, candidato a gobernador del estado de Colima	18/01/2016 ABEL	La emisión y difusión de propaganda electoral a través de mensajes electrónicos de audio tendientes a engañar y confundir a la ciudadanía al hacer una falsificación de la voz del candidato del partido Movimiento Ciudadano, haciendo creer al electorado que promueve el voto a favor de otro candidato.	<ul style="list-style-type: none"> Por acuerdo de fecha 18 de enero de 2016 se radicó la queja, se admitió, se reservó el emplazamiento y se requirió información a la oficialía Electoral, al PAN y a la UTF. Por acuerdo del 15 de febrero de 2016 se ordenó requerir a la UTF, oficio INE-UT//14062016. 		
UT/SCG/PE/PRD/CG/6/2016 SIQyD 2219	PRD	Rafael Moreno Valle Rosas, Gobernador de Puebla	21/01/2016 FRANCISCO	La realización de conductas desplegadas con la finalidad de realizar promoción personalizada como servidor público fuera del ámbito territorial en el que se encuentra su administración a través de publicaciones difundidas en televisión, páginas de internet, periódicos y la revista Vértigo de difusión nacional lo que demuestra la extraterritorialidad al difundirse a nivel nacional promocionando a su persona.	<ul style="list-style-type: none"> Por acuerdo de fecha 22 de enero de 2016 se radicó la queja, se admitió, se reservó el emplazamiento y se ordenó realizar nueve requerimientos de información, oficios INE-UT//08042016 al INE-UT//0813/2016. Por acuerdo del 15 de febrero de 2016 se ordenó requerir información a la Revista Cambio, oficio INE-UT//14442016, a la DEPP, oficio INE-UT//12452016, 		

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
					y a la UTF, oficio INE-UT//12462016.		
<p>UT/SCG/PE/SPLM/CG/7/2016 SIQyD 2226</p> <p>Los quejosos impugnaron el acuerdo de la UTCE emitido el 9 de febrero de 2016. El TEPJF revocó el acuerdo, a fin de que se allegue de elementos idóneos y suficientes para esclarecer si, en el caso, se acredita el incumplimiento de las medidas cautelares, y de ser así, inicie un procedimiento especial sancionador, SUP-REP-12/2016 del 16/02/2016.</p>	Simón Pedro de León Mojarro y José Narro Céspedes	Rafael Flores Mendoza, precandidato del PRD a Gobernador de Zacatecas	28/01/2016 JULIO	Denuncian la presunta indebida promoción de Rafael Flores Mendoza, precandidato del PRD a Gobernador de Zacatecas, en promocionales de radio y televisión pautados como parte de las prerrogativas de este partido, toda vez que atenta contra la equidad en la contienda, al ser también precandidatos a dicho puesto de elección popular, sin que tengan la posibilidad de promocionarse por los mismos medios, considerando el calendario electoral de la mencionada entidad.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de fecha 28 de enero de 2016 se radicó la queja, se admitió, se reservó el emplazamiento y se requirió información a la DEPPP, oficio INE-UT/0986/2016; al Comité Estatal del PRD en Zacatecas, oficio remitido por el Vocal Ejecutivo. ▪ Por acuerdo del 9 de febrero de 2016 se ordenó requerir información al PRD, oficio INE-UT/1260/2016 y a los quejosos, oficio INE-UT/1261/2016. 		
<p>UT/SCG/PE/PRD/CG/8/2016 SIQyD 2229</p>	PRD	PVEM	05/02/2016 DAVID	El supuesto uso indebido de la pauta federal por parte del Partido Verde Ecologista de México derivado de la difusión de los promocionales RA00053-16 y RV00041-16, ya que promociona logros del gobierno del estado de Chiapas a nivel nacional generando inequidad entre los partidos políticos que contienden en los procesos locales.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de fecha 6 de febrero de 2016 se radicó la queja, se admitió, se reservó el emplazamiento y se requirió información a la DEPPP, oficio INE-UT/1204/2016. ▪ Por acuerdo del 9 de febrero de 2016 se ordenó requerir información a la DEPPP, oficio INE-UT/1243/2016. 		
<p>UT/SCG/PE/PAN/CG/9/2016 SIQyD 2231</p>	PAN	Enrique Serrano, precandidato del PRI a Gobernador de Chihuahua y PRI	09/02/2016 FRANCISCO	Denuncia la comisión de violaciones a la normatividad electoral por la propaganda que como precandidato se pretende difundir en radio y televisión, la cual va dirigida a influir en las preferencias electorales de manera inequitativa, al utilizar de manera indebida los tiempos de radio y televisión para lograr una sobreexposición de Enrique Serrano, quien se ostenta como precandidato del Partido Revolucionario Institucional a la gubernatura del estado de Chihuahua, toda vez que se trata de un precandidato único, por lo que no será elegido por un método democrático.	<ul style="list-style-type: none"> ▪ Por acuerdo de fecha 10 de febrero de 2016 se radicó la queja, se admitió, se reservó el emplazamiento y se requirió información a la DEPPP, oficio INE-UT/1269/2016; al PRI, oficio INE-UT/1272/2016; a la Comisión Estatal del PRI en Chihuahua, oficio INEJLE//101/2016 y al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, oficio INE/JLE/100/2016. 		

EXPEDIENTE	QUEJOSO	DENUNCIADO	PRESENTACIÓN	RESUMEN	SENTIDO DE LA RESOLUCIÓN Y SANCIÓN O TRÁMITES PARA SUSTANCIACIÓN	FECHA DE LA REMISIÓN	IMPUGNACIÓN
UT/SCG/PE/PAN/CG/10/2016 SIQyD 2232	PAN	Alejandro Murat Hinojosa, precandidato del PRI a Gobernador de Oaxaca	13/02/2016 ABEL	Uso indebido de la pauta, por parte de Alejandro Murat Hinojosa y el Partido Revolucionario Institucional por la difusión de los spots RV00142-16 y RA00183-16, toda vez que se trata de precandidato único, además de la comisión de presuntos actos anticipados de campaña.	<ul style="list-style-type: none"> Por acuerdo de fecha 13 de febrero de 2016 se radicó la queja, se admitió, se reservó el emplazamiento y se requirió información al PRI, oficio INE-UT/1397/2016, a la DEPPP, oficio INE-UT/1398/2016, a la Comisión de Procesos Internos del PRI y al Instituto Electoral de Oaxaca, oficios remitidos por el Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE en Oaxaca. 		
UT/SCG/PE/CG/11/2016 SIQyD 2234	Autoridad Electoral	Carolina Rocha Menocal, Jorge Alfonso Zarza Pineda, Javier Alatorre Soria, Joaquín López Dóriga, Televimex S.A. de C.V. y Televisión Azteca S.A. de C.V.	14/02/2016 CINTIA	La difusión de mensajes tipo cortinillas de manera previa y posterior a la transmisión de mensajes promocionales pautados por el INE dentro de los tiempos oficiales del Estado, lo cual podría exceder los límites de la libertad de expresión y violentar el modelo de comunicación política, al sugerir o incidir en la audiencia de manera negativa, al referir que se corta la transmisión del programa para transmitir los promocionales pautados por esta autoridad electoral nacional, lo que puede ser entendido de manera errónea, pues lo que realiza este Instituto, de conformidad con el artículo 41 constitucional, es la administración del tiempo disponible para el Estado en radio y televisión para fines electorales.	<ul style="list-style-type: none"> Por acuerdo de fecha 12 de enero de 2016 se radicó la queja, se admitió, se reservó el emplazamiento y se ordenó elaborar y remitir proyecto de acuerdo de medidas cautelares a la Comisión de Quejas y Denuncias. 		